| | |
|---|---|
| DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS<br>GERENCIA GENERAL<br>DE ADUANAS<br>PARAGUAY | **DICTAMEN UOC N° 074/2023.**<br>**PRORROGA DE PLAZO CONTRACTUAL.**<br>**CONTRATO N° 01/2023- "PROVISION Y COLOCACION DE DIVISORIAS TIPO MAMPARAS DESMONTABLES PARA EQUIPAMIENTO DEL NUEVO EDIFICIO DNA 2 LITORAL". - ID 422.519** |

Asunción, 01 de septiembre de 2023.-

En atención a la comunicación realizada por el Dpto. de Obras e Infraestructuras de la Coordinación Administrativa según **Nota DOI N° 148/2023**, respecto a los plazos de ejecución del **Contrato N° 01/2023- "PROVISION Y COLOCACION DE DIVISORIAS TIPO MAMPARAS DESMONTABLES PARA EQUIPAMIENTO DEL NUEVO EDIFICIO DNA 2 LITORAL",** recepcionada en ésta Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 22/08/2023, expresamos:

Que, la **Nota DOI 148/2023** suscripta por el Jefe del Dpto. de Obras e Infraestructura, dirigida a la Coordinación de Recursos Administrativos, expresa: "Por el presente remito por su intermedio a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones los documentos correspondientes a las notificaciones realizadas a la EMPRESA RICSOFAN, con relación al Contrato N° 01/2023- "PROVISION Y COLOCACION DE DIVISORIAS TIPO MAMPARAS DESMONTABLES PARA EQUIPAMIENTO DEL NUEVO EDIFICIO DNA 2 LITORAL"- ID. 422519. El Dpto. de Obras e Infraestructuras como administrador de contrato notifica la aprobación de prórroga del plazo de contractual por fuerza mayor -entrega de planos modificados ya en fecha de ejecución-, situación presentada que escapa a las obligaciones del Contratista. En tal sentido, a la comunicación del administrador del contrato acompaña los siguientes documentos: ***Notificación al Contratista de nuevo plazo, Informe del Fiscal de Obras N° 26/2023. Nota del contratista del 19/07/2023 y otros documentos de respaldo (correos entre la firma RICSOFAN S.A y la DNA).***

Que, la nota de fecha 18/07/2023 presentada ante el administrador del contrato por el proveedor RICSOFAN S.A por la cual solicita una prórroga de 55 días al plazo de ejecución contractual, justificando su pedido en el hecho de que los planos y diseños finales fueron entregados en distintas fechas por lo que se vieron afectados en sus procedimientos y tiempos estimados del proyecto. Manifiestan que, a partir de haber recibido toda la documentación que es parte de la contratación entienden que se activan los plazos estipulados en el PBC (90 días posteriores a la recepción de orden de servicio). Refieren además que ya desde el mes de inicio contractual según nota de fecha 26/05/2023 habían solicitado los planos finales del tercero, cuarto, quinto y sexto piso, para dar continuidad a la ejecución de los trabajos y que desde la emisión de la orden o acta de inicio en fecha 03 de mayo de 2023 y a la fecha 26/05/2023 transcurrieron 23 días sin definición de todos los pisos a ser ejecutados. Acompaña dicha solicitud, correos de recepción de planos, notas, hojas de obras e imágenes de la obra activa.

Que, el Memorando FO –KR N° 26/2023 correspondiente al informe conjunto de los encargados de fiscalizar los trabajos que son objeto del contrato que nos ocupa, tras el análisis efectuado, expresan: *Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y por su intermedio a quien corresponda, para informarle que la empresa contratista RICSOFAN S.A. ha presentado el pedido de prórroga de 55 días calendario sobre el plazo inicial de 90 días, esto debido a modificaciones y actualizaciones de planos iniciales. Analizando la solicitud mencionada en cuanto a: Plazo de ejecución de trabajos: el contrato menciona que los bienes deberán ser suministrados según cronograma de entrega final que figura en el pliego. Siendo este de 90 días posteriores a la recepción de la orden de servicio, en este caso acta de inicio con fecha 3 de mayo. Efectivamente los planos forman parte del contrato y estos están en SICP, teniendo modificaciones in situ y por ello la actualización de los mismos. Se presenta una planilla con las fechas de entrega de los planos y frentes de trabajos que fueron habilitados sucesivamente. El cronograma de trabajo, si bien eran de dos pisos por certificación y con ese fin se realizaban los reclamos sucesivos. Fechas de certificaciones. Mes 1: 03/05/2023 al 02/06/2023; Mes 2: 03/06/2023 al 03/07/2023; Mes 3: 04/07/2023 al 01/08/2023. Con esta planilla se puede verificar el proceso con la cual se fueron entregando los planos actualizados tomando los 90 días de plazos contractuales y si bien es una obra bastante compleja y el 70% de trabajos se realizan en fabrica para el armado de los bastidores y la empresa contratista ha presentado en fecha 30 de mayo una nota donde nos informan sobre las variables en cuanto a cantidades mayores por piso, deberían tomar las medidas necesarias para cumplir con las exigencias y fechas establecidas por la importancia del contrato para la institución. Con esto se vuelve a reiterar que los planos iniciales se encuentran en el SICP, donde la contratista a sabiendas de las cantidades mayores podría realizar las compras ya sean del 50 o 100% de los insumos, para así poder llegar a la fecha correspondiente por cada piso. En cuanto a las modificaciones, las alturas por ejemplo figuran en el pliego de bases y fueron aclarados al momento de la aprobación de las muestras y figuran en el libro de obras, que por cierto no fue completado correctamente, pese a la insistencia de la fiscalización. Con relación a las modificaciones in situ por piso, también fue aclarado que podrían sufrir algunos cambios, esto por ser una obra compleja y la envergadura del proyecto. Con esto se constata y justifica el parecer de esta Fiscalía de Obras considerar 34 días de prórroga por las actualizaciones de los planos a pedidos de las dependencias que ocuparan el espacio. La nueva fecha de culminación de la obra será el 4 de setiembre del 2023.*

**Abog. Deysi Torres, Jefa**
Dpto. de Adjudicaciones Contratos y Garantías
DAF-DNA

**C.P. Carlos Martínez, Coordinador**
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

Que, la comunicación realizada por el administrador del contrato al proveedor RICSOFAN S.A., según nota de fecha 19/07/2023, expresa: *"En respuesta a la nota de la EMPRESA RICSOFAN S.A. de fecha 18 de julio de 2023, donde solicitan pedido de prórroga del plazo contractual de 55 días por el trabajo de PROVISION Y COLOCACION DE MAMPARAS DIVISORIAS TIPO MAMAPARAS DESMONTABLES PARA EQUIPAMIENTO DEL NUEVO EDIFICIO LITORIAL DNA 2- ID. 422.519". Por lo expuesto y en análisis con los fiscales de obras asignados al contrato se comprueba que solamente se procede a otorgar 34 días corridos como prórroga con las argumentaciones presentadas en el informe MEMO N° 26/2023. En tal sentido el nuevo de entrega es del 04 de setiembre de 2023 y acompaña esta nota el informe de los fiscalizadores de obras, Arq. Karen Ramírez y el Arq. Jorge Martínez en MEMO N° 26/2023 y sin otro particular me despido muy atentamente".*

**MARCO LEGAL APLICABLE.** Las prórrogas reconocidas por el administrador del contrato, se enmarcan en el artículo 97 del Decreto N° 2992/2019 que establece que cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán considerados prórrogas.

Asimismo, en la Resolución DNCP N° 1807/2022 de fecha 31/05/2022 " POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA EL ART. 71 DE LA RESOLUCION DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACION DE LAS PRORROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCION CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY 2051/03", que dispone en su *Art. 2:* Modificación. El inciso i) del Artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, quedará redactado de la siguiente forma: *"i) Prórroga del plazo de ejecución contractual. Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resulten imputables"*.

Que, la citada resolución en su Art. 4 establece: COMPETENCIA PARA PRORROGAR O SUSPENDER LOS PLAZOS CONTRACTUALES: Será competente para reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona designada por la máxima autoridad de la Institución.

Que, el Contrato N° 01/2023, dispone en su Clausula 8 que la Administración del contrato estará a cargo del Dpto. de Obras e Infraestructura y en ese sentido, dicha dependencia se ha expedido en ámbito de su competencia, conforme al art. 4 de la Resolución 1807/2022, realizando el reconocimiento de la prórroga solicitada por el contratista, con base en las documentaciones respaldatorias de rigor.

En el caso en cuestión, según los documentos remitidos por el administrador del contrato, el proveedor ha solicitado prórroga al plazo de ejecución debido a modificaciones de los planos iniciales del proyecto; el administrador del contrato ha reconocido 34 días de los 55 días solicitados por el proveedor. Al respecto, se verifica que si bien la orden de inicio de los trabajos fue emitida el 03/05/2023, el administrador de contrato reconoce la incidencia de los ajustes al proyecto inicial, así como la entrega de los planos actualizados con posterioridad al inicio de la emisión de la orden respectiva, en la ejecución del contrato, situaciones entendidas como no imputables al proveedor. En consecuencia, se ha producido el reconocimiento de prórroga del plazo de ejecución contractual, en base al cronograma previsto y la fecha de entrega de los respectivos planos.

Que, el reconocimiento de prórroga del plazo de ejecución contractual implica reconocer la imposibilidad de ejecutar las obras por causas no imputables al Contratista, y en ese sentido no requiere la suscripción de una adenda ni la aprobación mediante resolución de la máxima autoridad pues no implica la modificación de datos contenidos en las bases y condiciones llamado.

Por lo expuesto y habiendo verificado el cumplimiento de las exigencias contendidas en la Resolución DNCP N° 1807/2022, corresponde realizar la comunicación de la prórroga del plazo de ejecución contractual otorgada al Contratista RICSOFAN S.A., en el marco del **Contrato N° 01/2023- "PROVISION Y COLOCACION DE DIVISORIAS TIPO MAMPARAS DESMONTABLES PARA EQUIPAMIENTO DEL NUEVO EDIFICIO DNA 2 LITORAL".**

**Abog. Deysi Torres, Jefa**
Dpto. de Adjudicaciones Contratos y Garantías
DAF-DNA

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA